



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso de imposición de servidumbre pública de conducción de energía eléctrica de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P. contra YOLANDA SALAZAR CHAVARRO y WILLIAM MORALES. Radicación 2022-00618-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda de imposición de servidumbre pública de conducción de energía eléctrica propuesta por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P. contra YOLANDA SALAZAR CHAVARRO y WILLIAM MORALES, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Se demanda a la señora YOLANDA SALAZAR CHAVARRO, quién conforme con el Certificado de Tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos, no es titular de derecho real sobre el predio sirviente.
2. No hay evidencia de título judicial por la suma correspondiente al estimativo de la de la indemnización a disposición del juzgado.
3. La Dra. NATALIA CRISTINA DÍAZ SANDOVAL no informa canal digital para efectos de notificaciones.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de imposición de servidumbre pública de conducción de energía eléctrica propuesta por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P. contra YOLANDA SALAZAR CHAVARRO y WILLIAM MORALES, sobre el predio rural denominado Puerta Grande, ubicado en la vereda Filo de Platanares del Municipio de Garzón e identificado con número de matrícula N.º 202-8493.



SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. NATALIA CRISTINA DÍAZ SANDOVAL, para actuar como apoderada de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JJRJ